



VISTOS:

El **Proveído N° D22-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 09 de enero de 2023; el **Oficio N° D6-2023-GR.CAJ/GGR**, de fecha 09 de enero de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191 de la Constitución Política del Perú**, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el **artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*;

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, y sus modificatorias, *desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal*;

Que, los **artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** (en adelante TUO de la Ley N° 27444), **aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, fijan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el **numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444**, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el **numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444**, indica que *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, **numeral 24.2 del artículo 24 de la Resolución Directoral N° 0005- 2022-EF/54.01** Resolución Directoral que modifica la **Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"** y sus Anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021- EF/54.01, establece: *" El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva"*;

Que, mediante **Oficio N°D8-2023-GR.CAJ-DRA/DA** de fecha 05 de enero de 2023, la Directora de Abastecimiento indica: *"Encontrándonos a la fecha, en la fase de consolidación y aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades, esta Dirección sugiere a su despacho, que la aprobación y posteriores modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades – CMN, sea delegada a la Dirección Regional de Administración, ya que es esa Dirección la que recibe los requerimientos de los diferentes centros de costos, hecho que repercutirá favorables en las acciones que son parte de la ejecución de recursos"*;



Que, mediante **Oficio N° D6-2023-GR.CAJ/GGR** de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente General Regional (e) " (...) es necesario informar que corresponde a Vuestro Despacho, emitir la resolución de Delegación de Facultades, durante el ejercicio fiscal 2023, a favor de la Dirección Regional de Administración, para aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades C.M.N 2023- 2025";

Que, mediante **Proveído N° D22-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 09 de enero de 2023, se solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de delegación de facultades a la Dirección Regional de Administración, especificado lo descrito en el párrafo precedente;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca, aprobada mediante **Ordenanza Regional N° 001-2021-GR.CAJ-CR**, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la **delegación de funciones al Director Regional de Administración** de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias; **Resolución Directoral N° 0005- 2022-EF/54.01** Resolución Directoral que modifica la **Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"** y sus Anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0014-2021- EF/54.01; el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, durante el ejercicio fiscal 2023, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la siguiente función:

1. Delegación en materia de Gestión de Abastecimiento:

a) **APROBAR Y/O MODIFICAR** el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN).

ARTÍCULO SEGUNDO: De las actuaciones realizadas: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado **a dar cuenta trimestralmente** al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO: VALIDAR los actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Administración enmarcados en la delegación de facultades contenidas en el Artículo Primero de la presente Resolución, emitidos con anterioridad a la suscripción de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legítima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL